Asunción, Febrero 15 de 1896.

Teniendo presente que el monto de los pasages fluviales expedidos durante el año 1895 ha excedido á la cantidad presupuestada y considerando que la suma fijada en el Presupuesto General del corriente año para el fomento de la inmigracion y colonizacion debe ser debidamente aplicada para los fines que se han tenido en vista, consultando para ello la mas estricta economía;

El Presidente de la República

Decreta:

Art.º 1º. El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá exclusiva-

mente órdenes de pasages fluviales de proa á los inmigrantes agricultores procedentes del exterior.

Artº. 2º. Queda facultado el Ministerio de Guerra y Marina para conceder unicamente pasages á los empleados públicos cuando viajen en desempeño de cualquier comision fiscal.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Ygnacio [illegible]

José Pecour

Emilio Acevedo